



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: GE-FO-05

Versión:01

RESPUESTA OBSERVACIONES

Fecha: 16-03-2016

Página: 1de (8)

Mocóa, 10 de mayo de 2018.

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD DE OFERTAS EEP S.A. E.S.P. No. 001-2018

OBJETO. "SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA ASOCIADA PARA EL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2021 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022."

1

La Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de Solicitud de Ofertas No. 001 – 2018, no sin antes mencionar que son bien recibidas por parte de esta compañía las inquietudes, aclaraciones u observaciones que los interesados hagan respecto del contenido del pliego de condiciones; de igual forma se insertarán contenidos que de oficio la empresa considere necesarios, lo cual redundará en la completitud de las propuestas que conducirá a la selección de la oferta más favorable, cumpliendo así con las disposiciones establecidas en la ley comercial, civil o aquella que por especialidad sea aplicable.

De acuerdo con lo anterior se procede a dar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1: NICOLAS MAURICIO BUSTAMANTE BENJUMEA – EPM

Primera Observación. Los documentos solicitados serán enviados a su correo electrónico.

Segunda Observación. Los pliegos no tienen costo alguno.

Tercera Observación. No se accede a la entrega de los documentos solicitados dada la especial protección que se debe dar como materialización de la reserva de los mismos.

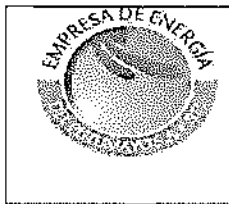
Cuarta observación. Los documentos solicitados serán enviados al correo electrónico suministrado.

Quinta observación. No se acepta la observación y en consecuencia se mantendrá el régimen de garantías establecido en los pliegos de condiciones.

Sexta observación. Se acepta su observación y el ajuste se verá reflejado en el numeral 1.22.3 del pliego de condiciones.

[Redacted signature area]

81



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: GE-FO-05

Versión:01

RESPUESTA OBSERVACIONES

Fecha: 16-03-2016

Página: 2 de (8)

Séptima observación. Una vez abiertas las ofertas se procederá conforme lo establece el pliego de condiciones en su numeral 3.3, no obstante una vez sean evaluadas las ofertas, dicha decisión será publicada en la página web de la entidad. Téngase en cuenta que el precio es el elemento esencial de las propuestas y además existen diversas requisiciones que se han determinado en el pliego de condiciones las cuales deben satisfacer la pretensión comercial de la compañía.

Octava observación. La parte final del numeral 3.6 no establece aspectos relativos a la modificación de precios, no obstante es facultativo de la Empresa buscar unas mejores condiciones económicas y de viabilidad financiera como consecuencia del empate que se presente entre oferentes, derivado desde luego de la autonomía de las partes.

Novena observación. De acuerdo con la observación, no se accede a la modificación de la cláusula establecida; existen aspectos eximentes de responsabilidad que se determinaron en la cláusula décima primera.

Décima observación. Se mantiene la redacción de la cláusula novena en las condiciones en que se encuentra, pues previamente las partes pueden acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos; además de contar con el compromiso de someter a decisión arbitral de la comisión, todos los conflictos renunciando a hacer valer sus pretensiones ante los jueces.

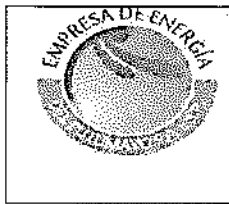
Décima primera observación. Por incurrirse en imprecisión de contenido la cláusula décima sexta del contrato quedará como a continuación se determina.

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Documentos del Contrato. Todos los documentos tenidos en cuenta para la elaboración de este contrato obligan jurídicamente a las partes, entre ellos los pliegos de condiciones; certificado original de existencia y representación legal del COMPRADOR y del VENDEDOR, las adendas, la oferta presentada por EL VENDEDOR y demás documentos que se expidan en el trámite del presente proceso.”

No es posible manifestarse sobre la cláusula tercera y cuarta toda vez que su contenido hace referencia al precio de la energía y a la facturación y forma de pago.

Décima segunda observación. No se acepta la observación; las condiciones comerciales señaladas por la Empresa materia de garantías, son las que aparecen en la cláusula vigésima primera del contrato.

[Redacted signature area]



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: GE-FO-05
Versión:01

RESPUESTA OBSERVACIONES

Fecha: 16-03-2016
Página: 3de (8)

OBSERVANTE No. 2. ELKIN HERNANDO DELGADO SUAREZ
EON ENERGY SAS. ESP.

Primera observación. No se acepta la observación y en consecuencia se mantendrá el régimen de garantías establecido en los pliegos de condiciones.

3

OBSERVANTE 3. ARMANDO PARRA RUBIO
NITRO ENERGY

Primera observación. Si se aceptan ofertas alternativas, respecto de cantidades de energía y precio; los aspectos relacionados con contenidos horarios y periodos se encuentran establecidos en las curvas de demanda publicadas: La entidad ratifica lo dispuesto en el numeral 1.8 pliego de condiciones; 1.17 modalidad de compra y 1.22.4 relacionado con la forma de pago, luego comedidamente le sugerimos leer el pliego de condiciones de forma integral.

Segunda observación. Téngase en cuenta la respuesta dada en la observación anterior y además el numeral 3.1 sobre el cual se ratifica la Empresa en todo su contenido.

Tercera observación. Se le precisa al observante que se podrá presentar oferta alternativa, así como oferta básica. De igual forma se hace necesario que el proponente identifique claramente si su propuesta es básica y/o alternativa.


Cuarta observación. La motivación de permitir las ofertas alternativas es conocer las diversas opciones que están en capacidad de ofrecer quien así lo considere, así que se pueden aceptar ofertas alternativas en función del precio de bolsa, igual si no se considera conveniente la empresa podría declarar desierto el proceso.

Quinta observación. La empresa considera que la oferta básica en relación con los pliegos de condiciones deberá obedecer juiciosamente al contenido de los mismos, de ello se concluye que igualmente se acepten ofertas alternativas que permitirán a los proponentes ofrecer según sus situaciones particulares y a la entidad conocer las diversas opciones que le faciliten identificar la oferta más favorable, luego si a través de oferta alternativa se da a conocer la propuesta de porcentajes inferiores al requerido por la empresa, será analizada la favorabilidad de la misma.

Sexta observación. La Empresa se ratifica en lo contemplado en el numeral 2.2 de los pliegos de condiciones.

[Redacted signature area]

Handwritten initials

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GE-FO-05
	RESPUESTA OBSERVACIONES	Versión: 01
		Fecha: 16-03-2016
		Página: 4 de (8)

Séptima observación. La Empresa se ratifica en el régimen de garantías establecido en los pliegos de condiciones y como tal este será el requerido.

Octava observación. La Empresa se ratifica en el régimen de garantías establecido, pues la póliza de cumplimiento solo debe ser adquirida una vez resulte adjudicatario y su porcentaje resulta entonces de la cantidad de energía y precio que se haya sido adjudicado.

Novena observación. La Empresa de Energía de Putumayo no conoce de la existencia de impuestos especiales que puedan afectar la presentación de las ofertas; sin embargo, es responsabilidad de los oferentes verificar si existen impuestos que pudiesen aplicar respecto a su propuesta. La Empresa de Energía de Putumayo no asume a futuro responsabilidad alguna por este aspecto. De igual forma se sugiere examinar de acuerdo con su régimen tributario que responsabilidad de naturaleza impositiva le asiste.

Décima observación. Para efectos de dar claridad a los aspectos relacionados en el numeral 2.2, teniendo en cuenta el contenido establecido en los pliegos de condiciones, se elimina el inciso final de este numeral que a continuación se relaciona: "El proponente que resulte calificado en segundo lugar, o aquel cuya propuesta sea favorable a la Empresa deberá ampliar esta garantía por el término de treinta (30) días."

Décima primera observación. Para efectos de dar claridad a la preocupación que le asiste al observante, se hace énfasis que quien resulte adjudicatario, una vez sea publicado el acto de adjudicación en la página web de la entidad, deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, presentarse a suscribir el contrato y posteriormente proceder a su legalización dentro de los diez (10) días calendario siguientes que se encuentran establecidos en el numeral 2.2 de los pliegos de condiciones.

Décima segunda observación. Dentro del cronograma establecido se encuentra fijado el término de adjudicación del contrato o contratos, el cual obedece a lo preceptuado en la resolución Creg 167 de 2008, luego cualquier circunstancia anormal que se genere derivada de la evaluación de las propuestas observará el término de asignación de las ofertas, así éste resulte ambiguo por cuanto su descripción legal o redacción es desafortunada en materia contractual, pues no se trata de asignar las ofertas sino de adjudicar los contratos derivados de la evaluación de las ofertas.

Décima tercera observación. Las cantidades horarias serán remitidas a su correo electrónico.



81



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: GE-FO-05

Versión:01

RESPUESTA OBSERVACIONES

Fecha: 16-03-2016

Página: 5de (8)

La garantía de seriedad debe cubrir tanto la oferta básica como la oferta alternativa, se trata de un asunto que debe ser tenido en cuenta a la hora de solicitarla ante la aseguradora.

**OBSERVANTE No. 4: NOHORA MEZA C.
RENOVATIO**

5

Primera observación. La entidad se ratifica en lo señalado en el numeral 1.12 de los pliegos de condiciones.

Segunda observación. La entidad se ratifica en lo señalado en el numeral 1.12 de los pliegos de condiciones.

Tercera observación. Si se aceptan ofertas alternativas, respecto de cantidades de energía y precio; los aspectos relacionados con contenidos horarios y periodos se encuentran establecidos en las curvas de demanda publicadas.

Cuarta observación. Lo relativo a la CROM exigida, la Empresa verificará de forma directa con XM.

Quinta observación. No se accede a la solicitud, no obstante la Empresa verificará de forma directa con XM.

Sexta observación. La vigencia de la póliza de seriedad de la oferta debe ser de dos (2) meses a partir del 1 de junio de 2018 o de la fecha que se determine para la presentación de las ofertas.

Séptima observación. La entidad se ratifica en el contenido del numeral 2.3 del pliego de condiciones y en consecuencia debe entenderse que será del valor del contrato de quien o quienes resulten adjudicatarios de acuerdo con lo establecido en la oferta.


Octava observación. El documento solicitado será enviado a su correo electrónico.

**OBSERVANTE No. 5. LUIS ERNESTO BUITRAGO BALLEN
TERMOTASAJERO SA. ESP.**

Primera observación. La Empresa de Energía de Putumayo no conoce de la existencia de impuestos especiales que puedan afectar la presentación de las ofertas; sin embargo, es responsabilidad de los oferentes verificar si existen impuestos que pudiesen aplicar respecto a su propuesta. La Empresa de Energía de Putumayo no asume a futuro.



81

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GE-FO-05
	RESPUESTA OBSERVACIONES	Versión:01
Fecha: 16-03-2016		
Página: 6de (8)		

responsabilidad alguna por este aspecto. De igual forma se sugiere examinar de acuerdo con su régimen tributario que responsabilidad de naturaleza impositiva le asiste, no obstante lo anterior, cada empresa debe conocer las normas que regulan este tipo de asuntos.

Segunda observación. En relación con la pregunta se le precisa al observante que se podrá presentar oferta alternativa, así como oferta básica. De igual forma se hace necesario que el proponente identifique claramente si su propuesta es básica y/o alternativa.

Tercera observación. La póliza de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. ESP. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato; es decir, la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta debe ser de dos (2) meses a partir del 1 de junio de 2018 o de la fecha que se determine para la presentación de las ofertas.

Cuarta observación. No se acepta la modificación. En la cláusula 12 de la minuta del contrato se regula éste aspecto pues será de acuerdo con el régimen tributario de cada empresa, que se produzca el cobro de las cargas impositivas del Estado.

Quinta observación. De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 244 del Código General del Proceso, los documentos públicos y privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados o firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen se presumen auténticos mientras no hayan sido tachados de falsos o desconocidos, según el caso, luego no resulta procedente la legalización que se alude debe ser realizada ante notario. Entiéndase para el presente proceso que una vez suscrito el contrato la expedición del pagaré se hará dentro de los mismos términos en que el o los adjudicatarios otorguen las pólizas de cumplimiento respectivas.

Sexta observación. Efectivamente el registro del contrato deberá cumplir con las disposiciones que sobre este particular se estipulan en las resoluciones de la CREG.

En cuanto al régimen de garantías del futuro contrato se encuentra establecido en los pliegos de condiciones y de su naturaleza jurídica emanan los reconocimientos ante un eventual incumplimiento de las partes; además téngase en cuenta que está previsto un sistema de solución de conflictos si estos se llegaren a presentar.



[Handwritten mark]



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: GE-FO-05

Versión:01

RESPUESTA OBSERVACIONES

Fecha: 16-03-2016

Página: 7 de (8)

Séptima observación. Las causales de terminación que se prevén para el contrato son aquellas establecidas en la cláusula octava del contrato, toda vez que para el mismo igualmente regirá un régimen de garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el negocio jurídico.

Octava observación. No se accede. La resolución CREG 156 de 2012 no es aplicable a este proceso por cuanto no tiene relación directa con el trámite contractual que se adelanta.

Novena observación. Se enviará el archivo Excel a su correo electrónico, sugiriendo de forma comedida que el uso adecuado que debe observarse.

Décima observación. Se informa al observante que todos los documentos que se expidan durante el trámite del proceso serán publicados en la página web de la entidad, luego los resultados de adjudicación, cantidades, precios y empresas favorecidas serán conocidos por todo el público en general.

Décima primera observación. La publicación de los documentos relacionados con la evaluación de las propuestas y las futuras adjudicaciones serán publicados en la página web de la empresa.

Décima segunda observación. Los documentos que se relacionan en la observación se encuentran publicados en la página web de la entidad.

Décima tercera observación. Es de conocimiento público que el pliego de condiciones se encuentra publicado en la página de la Empresa; los demás documentos que se generen en el trámite del proceso serán publicados de igual manera.

Décima cuarta observación. El régimen de garantías será el establecido en el pliego de condiciones.

Décima quinta observación. El mes de referencia se encuentra establecido en los pliegos de condiciones.

Décima sexta observación. No se accede a la entrega de los documentos solicitados dada la especial protección que se debe dar como materialización de la reserva de los mismos; no obstante se aclarará al observante que el pago de los contratos que se originen por la presente invitación, se harán con recursos propios de la EEP S.A. E.S.P., provenientes de su operación comercial, debidamente autorizados por la Junta Directiva y de las transferencias que reciba por subsidios a los usuarios de bajos ingresos.

7



EMPRESA DE ENERGIA BOGOTÁ



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: GE-FO-05

Versión:01

RESPUESTA OBSERVACIONES

Fecha: 16-03-2016

Página: 8 de (8)

Décima séptima observación. El pliego de condiciones claramente establece en su numeral 1.12 el sitio y entrega de la propuesta, sugerimos comedidamente leer de forma integral su contenido para que obre la suficiente ilustración.

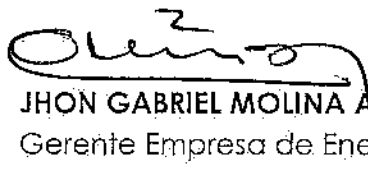
Decima octava observación. Dando aclaración al numeral 18, la Empresa de Energía del Putumayo establece que la única responsabilidad de la compañía para con un generador o comercializador (VENDEDOR) es el pago de la energía liquidada en las transacciones comerciales por el ASIC. La responsabilidad de la infraestructura para conectarse al SIN de parte del proveedor, es propia del mismo. La responsabilidad de las fronteras comerciales con reporté al ASIC, es netamente de la Empresa de Energía del Putumayo. Para el caso de un generador lo que se requiere es que simplemente esté conectado al SIN de tal manera que pueda entregar la energía generada.

8


Decima novena observación. El régimen de garantías se encuentra establecido en el pliego de condiciones e igual el porcentaje que sobre el valor total del contrato debe ampararse, luego lo requerido por usted, le corresponde determinarlo a la aseguradora que expida la garantía teniendo en cuenta el término para el que se establece y el valor que resulte en su momento de la adjudicación.


Vigésima observación. El número se encuentra establecido en el pliego de condiciones que está publicado en la página web de la Entidad.

Cordialmente,



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gerente Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP.

Parte Jurídica. Andrés Pablo Rodríguez Sosa
Director de Contratación EEP. SA. ESP. 

Parte técnica. Ing. Juan Manuel Caicedo Lagos
Profesional de calidad del servicio. 

Parte financiera. Andry Bastidas Chamorro
Subgerente Administrativo y financiero. 